

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
22 DE AGOSTO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-017/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con treinta y nueve minutos, del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallete). Buenos tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, por favor proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: -

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 12, 13, 14, 15 y 16 celebradas los días 6, 10 y 15 de julio, así como el 8 y 11 de agosto del año en curso, respectivamente.*
2. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-027/2017, promovido por Rosa Patricia Hernández Cruz, en contra del Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. El primer asunto, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, a la aprobación del contenido de las actas enunciadas anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Magistrados, están a su consideración las actas de referencia. Al no existir observaciones, por

favor, en votación económica se consulta si aprueban tanto la dispensa de la lectura como el contenido de las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad de votos las actas de sesión de Pleno que nos ocupan.-----

Por favor Secretaria, continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 27 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciado Adrián Hernández Pinedo, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos. ----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración el Magistrado José René Olivos Campos, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-027/2017, promovido por Rosa Patricia Hernández Cruz, Regidora integrante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en contra de la omisión atribuida al Presidente Municipal del referido ayuntamiento, de proporcionarle la información solicitada mediante oficio de trece de junio del año en curso; necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como Regidora.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, en principio, se propone desestimar la causal de improcedencia relativa a la falta de legitimación que hace valer la responsable, pues si bien la actora no acompañó a su escrito de demanda el o los documentos necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, durante la sustanciación del medio de impugnación presentó ante este Tribunal copia certificada de la Constancia de Validez y Asignación de Regidora de Representación Proporcional del referido ayuntamiento expedida a su favor, con lo que demuestra que se desempeña actualmente como Regidora; y por tanto, tiene legitimación y personalidad para acudir ante este órgano jurisdiccional para promover el presente medio de impugnación. -----

Superados los requisitos de procedencia, se propone declarar fundado pero inoperante el agravio mediante el cual la actora aduce la omisión atribuida a la responsable de proporcionarle la información solicitada mediante oficio presentado ante el Ayuntamiento de Zamora el trece de junio del año en curso. Lo fundado del agravio, en atención a que se encuentra demostrado que en la fecha señalada la actora presentó por escrito la referida solicitud ante el Presidente Municipal, sin que se encuentre acreditado en autos que la responsable ha dado respuesta al oficio de referencia. -----

Sin embargo, en consideración de la ponencia, el mismo resulta inoperante porque a la fecha se ha proporcionado a la actora la información requerida mediante una vía diversa, toda vez que en autos obra copia certificada del trámite que se le dio a la petición de información, registrada con el número de folio cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos diecisiete, documentales públicas que términos de los dispositivos 17, fracción III y 22, fracción II, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, cuentan con valor probatorio pleno para acreditar que el trece de junio del año en curso, Rosa Patricia

Hernández Cruz, realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vinculada a la Presidencia Municipal de Zamora, en los mismos términos que la realizada mediante el oficio RISAGV0174/06/2017, solicitud que fue atendida mediante oficio AICM/335/07/2017, signado por el Contralor Municipal y Enlace responsable de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de diez de julio del año curso, notificada a través de la referida Plataforma. -----

De ahí, que a juicio de la ponencia con la respuesta que ha dado la responsable a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la solicitud de información, a la vez se ha atendido lo solicitado por la actora mediante el oficio de referencia, por lo que resulta inoperante el agravio en estudio.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias licenciado Hernández. Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no existir intervención, por favor Secretaria tome la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la consulta. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 27 de 2017, el Pleno resuelve: -----

Único. Es fundado pero inoperante el agravio planteado por la actora Rosa Patricia Hernández Cruz, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-027/2017. -----

Secretaria, por favor continúe con la sesión. .-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Le informo Presidente que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todas y a todos. **(Golpe de mallete)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los

efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdivinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARIA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁ
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS